



EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se precise el tipo de las oficinas cuyas aperturas fueron autorizadas mediante las Resoluciones SBS N° 3349-2012 y 3704-2012, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3349-2012, se autorizó al referido Banco la apertura de dos oficinas, conforme al pedido formulado;

Que, mediante Resolución SBS N° 3704-2012, se autorizó al referido Banco la apertura de dos oficinas, conforme al pedido formulado;

Que, mediante carta de fecha 8 de agosto de 2012, dicha empresa solicita se emita una nueva resolución precisando el tipo de oficinas que fueron autorizadas mediante Resolución SBS N° 3349-2012 y 3704-2012 correspondiendo éstas a agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar que las dos oficinas del Banco Interamericano de Finanzas que fueron autorizadas mediante Resolución SBS N° 3349-2012, corresponden al tipo de agencia, según el siguiente detalle:

- Agencia Villa El Salvador: ubicada en la Av. Juan Velasco Alvarado con Calle Los Artesanos, Zona Industrial, Centro Bancario Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.
- Agencia Pucallpa: ubicada en el Jirón Ucayali Mz. 31, Fracción del Lote 7, distrito Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

Artículo Segundo.- Precisar que las dos oficinas del Banco Interamericano de Finanzas que fueron autorizadas mediante Resolución SBS N° 3704-2012, corresponden al tipo de agencia, según el siguiente detalle:

- Agencia Arequipa Jerusalén: ubicada en la Calle Jerusalén N° 113, 113 A y 113 B, distrito de Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.
- Agencia Makro Trujillo: ubicada en la Calle La Esperancita UC 10007, cruce con la Av. Metropolitana 2, Mochica y Calle 6, distrito Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

830136-1

Autorizan al Banco Cencosud S.A. a operar con Cajeros Corresponsales en cajas de supermercados de diversas empresas

RESOLUCIÓN SBS N° 5805-2012

Lima, 13 de agosto de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Cencosud S.A. para que esta Superintendencia le autorice a operar con Cajeros

Corresponsales en las cajas de los supermercados de las empresas E. Wong S.A. e Hipermercados Metro S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de oficinas, uso de Locales compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008 de fecha 26 de marzo de 2008, en adelante el Reglamento; permite el uso de cajeros corresponsales, previa autorización de la SBS;

Que, los cajeros corresponsales podrán ser utilizados para la cobranza de créditos, retiro de dinero, transferencias de fondos, depósitos en efectivo en cuentas propias o de terceros, apertura y cierre de cuentas básicas, pago de servicios y cobranzas en general y otros servicios a los que la empresa se encuentre autorizada y, que impliquen abonos y/o cargos automáticos en cuentas y/o líneas de crédito, según corresponda, sin que requieran conciliaciones o verificaciones distintas a aquellas que se realicen en terminales electrónicos que estén interconectados con la empresa;

Que, no se permite la apertura de cuentas de depósitos diferentes de las cuentas básicas, ni pactar nuevas operaciones de crédito cualquiera que sea la modalidad de las mismas;

Que, el numeral 6.2.3. del citado Reglamento establece que tratándose de la suscripción de nuevos contratos que se realicen posteriormente a la autorización otorgada por esta Superintendencia, las empresas deberán mantener a disposición de este órgano de control la información referida en los Anexos C y D del Reglamento;

Que, Cencosud ha cumplido con presentar la documentación requerida en el Reglamento; y, que deberá mantener a disposición de esta Superintendencia la información adicional señalada en los Anexos C y D de la misma;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento; y en virtud de las facultades delegadas por la Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Banco Cencosud S.A. a operar con Cajeros Corresponsales en las cajas de supermercados de las empresas E. Wong S.A. e Hipermercados Metro S.A., debiendo mantener a disposición de este órgano de control la información referida en los Anexos C y D del Reglamento.

Artículo Segundo.- Autorizar a Banco Cencosud S.A. a celebrar en el futuro nuevos contratos para operar con cajeros corresponsales, debiendo mantener a disposición de este órgano de control la información referida en los Anexos C y D del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

831103-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza N° 368-CDLO de la Municipalidad Distrital de Los Olivos que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas

ACUERDO DE CONCEJO
N° 1381

Lima, 8 de agosto de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de agosto de 2012, el Oficio N° 001-090-00006725 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 368-CDLO, de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado Distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000494 opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-00000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que, la prestación del servicio se efectuará en 761 espacios de lunes a sábado en el horario de 08:00 a 22:00 horas, en las zonas establecidas, con la tasa de S/. 0.45 por 30 minutos; y los ingresos que la citada Municipalidad Distrital ha proyectado percibir por la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 96.47% de los costos del servicio y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma;

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 192-2012-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 368-CDLO de la Municipalidad Distrital de Los Olivos que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 368-CDLO que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, días y horario. La aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

830105-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Autorizan la realización de la Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA N° 372-MDB

Barranco, 16 de agosto del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria N° 15, de la fecha

VISTO: El Dictamen N° 06-2012-CAJ-CDB-MDB, que propone al pleno del Concejo la aprobación del Matrimonio Civil Comunitario, con ocasión del aniversario del distrito de Barranco, Informe N° 535-2012-GAJ-MDB de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorandum N° 654-2012-GM-MDB del 31 de julio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio;

Que, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad, es procedente autorizar e impulsar la realización del Matrimonio Civil Comunitario propuesto;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACION DE CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Artículo Primero.- Autorizar la realización de la Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario, el día sábado 20 de octubre del 2012, a las 11:00 horas en el Parque Municipal del distrito de Barranco.

Artículo Segundo.- Dispensar a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose la obligación de cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° de la norma citada.

Artículo Tercero.- Aprobar la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

Artículo Cuarto.- Aprobar la exoneración de la totalidad del pago de los derechos correspondientes a los trabajadores vinculados laboralmente o bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, así como a sus padres, hermanos e hijos, que deseen contraer matrimonio civil.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, Gerencia Comunicaciones e Imagen Institucional y Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

830341-1



MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Ratifican el Acuerdo de Concejo N° 030-2008 referido a la compensación mensual del Alcalde por el ejercicio de sus funciones y fijan el monto de la dieta de los Regidores

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 019-12 MCPSMH**

Santa María de Huachipa, 4 de julio del 2012

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;
y,

CONSIDERADO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 9°, numeral 28), de la Ley N° 27972 otorga atribuciones al Concejo Municipal para aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores; concordante con ello, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo dispone que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; asimismo, el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa a las constataciones presupuestales del caso, no pudiendo otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, las cuales se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde Provincial o Distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a Ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-08 de fecha 20 de mayo del 2008 se estableció la remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores.

Que, mediante Informe de vistos se eleva al concejo, para su determinación, los Informes N° 257-2012-SGPPCI/MCPSMH de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional y N° 150-2012/GAJ/MCPSMH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que absuelven las consultas referidas al régimen de dietas a percibir por los señores regidores y el haber mensual del Señor Alcalde para el período 2012 – 2016, teniendo en consideración los fundamentos jurídicos antes descritos.

Que, en ese sentido, tras el debate correspondiente conforme obra en actas y luego de ser sometido a votación del Concejo, por mayoría y con la aprobación de la dispensa del trámite y lectura del acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 030-2008 de fecha 20 de mayo del 2008 fijando el monto, como compensación mensual del Señor Alcalde de la Municipalidad del CP Santa María de Huachipa, por ejercicio de sus funciones, una suma ascendente a S/. 5,809.57 (Cinco mil ochocientos nueve con 57/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Establecer mensualmente en número de dos (02) las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal del .CP Santa María de Huachipa.

Artículo 3°.- Fijar en S/. 871.44 (ochocientos setenta y uno con 44/100 Nuevos Soles) el monto a pagar por concepto de dieta a los Señores Regidores de la Municipalidad del CP Santa María de Huachipa por asistencia efectiva a cada Sesión; precisando de conformidad al artículo 2° del presente y de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal coordinar con las Gerencias y Subgerencia a su cargo el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;

MIGUEL ANGEL MÁLAGA CUADROS
Alcalde

830314-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

FE DE ERRATAS

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 55-2012-MDL**

Mediante Oficio N° 58-2012-MDL-OSG/UL la Municipalidad Distrital de Lince solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 55-2012-MDL, publicado en la edición del 15 de agosto de 2012.

En el Artículo Segundo.-

DICE:

(...)

- Viáticos (US\$ 145.77 x 4 días) : US\$ 280.00

(...)

DEBE DECIR:

(...)

- Viáticos (US\$ 70.00 x 4 días) : US\$ 280.00

(...)

830246-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Los Olivos

ORDENANZA N° 368-CDLO

Los Olivos, 26 de junio de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS
OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 005-2012-MDLO/CDUTI de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información; FUT - I N° 008149-2012 y acumulados,
y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal (D.L. N° 776) establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tributos. Así mismo en el inciso d) del artículo 68; establece que las municipalidades pueden imponer tasas por el estacionamiento de vehículos, con los límites que determine la Municipalidad provincial respectiva y en el Marco de la regulación sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 206-CDLO del 28 de abril de 2005 se Reguló la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el distrito, el cual viene regulando los aspectos técnicos y administrativos de dicho servicio, estableciéndose el cobro del tributo denominado "Tasa por estacionamiento vehicular" a todos los vehículos que hagan uso de las zonas de parqueo en las calles y avenidas señaladas para tal fin en el distrito de Los Olivos;

Que la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 26 de diciembre de 2004 aprueba la Ordenanza N° 739 "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima" con el fin de uniformizar criterios legales, técnicos y administrativos para el establecimiento del servicio y la tasa de estacionamiento vehicular en la provincia de Lima;

Que, Mediante Ordenanza N° 1533 publicada el 27 de junio de 2011 se aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; dicha norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones. El artículo 28° de la ordenanza citada prevé que en caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, a mérito del trámite de ratificación de la Ordenanza N° 367-CDLO Ordenanza que Regula la Tasa Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Los Olivos la Oficina de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima ha emitido el Informe N° 004-181-00000486-2012 comunicando una serie de observaciones a la antedicha norma y a la documentación acumulada. En tal sentido es pertinente la aprobación de una nueva ordenanza que regula la tasa subsanando las observaciones planteadas por la SAT.

Que, es responsabilidad de las Municipalidades Distritales organizar el uso de las áreas públicas a fin de ordenar el tránsito;

Estando a lo dictaminado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 368-CDLO

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que regula la tasa por estacionamiento vehicular; la misma que consta de once (11) artículos, una (1) disposición final y tres (3) Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DERÓGASE la Ordenanza N° 206-CDLO, la Ordenanza N° 367-CDLO y demás normas o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) y en el portal electrónico de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación íntegra de su texto incluyendo los cuadros de espacio de estacionamiento vehicular, estimación de ingresos y estructura de costos

así como del acuerdo de concejo ratificatorio expedido por el Concejo Provincial de Lima.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y a la SUB GERENCIA DE URBANISMO TRANSPORTE el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y a SECRETARIA GENERAL la publicación de todo lo establecido en la presente Ordenanza .

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

REGULACIÓN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1.- ESTABLECER, en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, el tributo denominado Tasa por estacionamiento vehicular temporal por la prestación efectiva del servicio de Estacionamiento que brindará la Municipalidad en las zonas de parqueo determinadas y habilitadas para dicho fin.

Artículo 2.- La presente ordenanza tiene por finalidad establecer y regular los aspectos técnicos, así como administrativos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, al amparo de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3.- Para la aplicación de la siguiente ordenanza, se considera las siguientes definiciones:

a) **ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:** Son los espacios en la vía pública habilitados por la autoridad municipal para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal.

b) **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL:** Consiste en un conjunto de actividades (señalización, mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionadas con el servicio) tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos.

c) **TASA POR EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL:** Tributo municipal que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente calificados como apropiados para tal finalidad y debidamente autorizados por la entidad edil. Es decir es el cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo.

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Artículo 4.- La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, el mismo que se prestará en horario de 8:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a sábado.

Artículo 5.- El tiempo mínimo de tolerancia para el estacionamiento temporal de vehículos serán los diez (10) primeros minutos, transcurrido este tiempo se procederá

al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de este tiempo.

El pago del tributo deberá efectuarse inmediatamente antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular autorizada.

CAPÍTULO IV

DE LA TASA DE PARQUEO

Artículo 6.- Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de los vehículos que se estacionen en las zonas de parqueo habilitadas para dicho fin así como en el horario establecido en la presente ordenanza y en calidad de responsables, los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 7.- El rendimiento de la tasa de parqueo vehicular constituye renta de la Municipalidad distrital de Los Olivos, dicho monto será destinado a financiar la implementación, mantenimiento y mejoramiento del servicio de parqueo vehicular.

Artículo 8.- La cuota correspondiente a la tasa de estacionamiento temporal de vehículos (Zonas de Parqueo Vehicular) es la siguiente:

Tasa a cobrar por
30 minutos o fracción: S/. 0.45 Nuevos Soles

CAPÍTULO V

DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Artículo 9.- Las zonas de estacionamiento vehicular temporal (Zonas de parqueo) se ubicarán en las vías públicas autorizadas para tal fin, las mismas que contarán con las especificaciones técnicas requeridas y habilitadas por la Municipalidad en la presente ordenanza. Las zonas de estacionamiento vehicular temporal (Parqueo) no afectarán por ningún motivo la libre accesibilidad a

los ingresos a garajes, cocheras, bancos, comisarias, hospitales, Cía. de bomberos, etc. La relación de ellas se adjunta en el Cuadro Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- INAFECTACIONES:

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización Municipal.
- Vecinos afectos por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo 11.- La Municipalidad Distrital de Los Olivos reglamentará mediante Decreto de Alcaldía el cuadro de Infracciones y sanciones; así mismo dará cumplimiento a los Artículos 16 y 17 de la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento vehicular Temporal en la provincia de Lima Ord. N° 739-MML que corresponde a la Difusión básica y a la transparencia del cobro de la Tasa.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Facúltase al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2012 ORDENANZA N°

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
A) COSTOS DIRECTOS						122,087.96	1,465,055.48
COSTO DE MANO DE OBRA						95,920.00	1,151,040.00
Personal Contratado							
Cobradores (CAS)	110	Persona	872.00	100%		95,920.00	1,151,040.00
COSTO DE MATERIALES						17,238.52	206,862.20
Uniformes (02/anuales)							
Pantalones	220	Unidad	45.00	100%		825.00	9,900.00
Camisas con logotipo	220	Unidad	35.00	100%		641.67	7,700.00
Casaca con logotipo	220	Unidad	90.00	100%		1,650.00	19,800.00
Zapatos	220	Unidad	90.00	100%		1,650.00	19,800.00
Canguros	220	Unidad	10.00	100%		183.33	2,200.00
Chalecos con logotipo	220	Unidad	45.00	100%		825.00	9,900.00
Gorros con logotipo	220	Unidad	15.00	100%		275.00	3,300.00
Herramientas							
Tickets	3,324	Millares	25.00	100%		6,925.00	83,100.00
Tablero de apunte	220	Unidad	11.00	100%		201.67	2,420.00
Lapiceros	1,320	Unidad	1.90	100%		209.00	2,508.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Relojes	110	Unidad	10.00	100%		91.67	1,100.00
Silbato	220	Unidad	1.00	100%		18.33	220.00
Fotocheck	110	Unidad	4.10	100%		37.58	451.00
Pintura para implementacion del servicio							
Pintura Trafico Blanco	119	Galón	48.00	100%		476.00	5,712.00
Pintura Trafico Amarillo	23	Galón	48.00	100%		92.00	1,104.00
Disolvente	71	Galón	28.00	100%		165.67	1,988.00
Letreros	76	Unidad	469.20	100%		2,971.60	35,659.20
OTROS GASTOS DIRECTOS						8,929.44	107,153.28
Mantenimiento de Señalización Horizontal (03/anuales)							
Pintura Trafico Blanco	357	Galón	48.00	100%		1,428.00	17,136.00
Pintura Trafico Amarillo	69	Galón	48.00	100%		276.00	3,312.00
Disolvente	660	Galón	28.00	100%		1,540.00	18,480.00
Implementación de pistas de parqueo (carpeta asfáltica)							
Av. Alfredo Mendiola cdra. 38 y 39 separador lateral oeste	1,008	m2	67.68	100%		5,685.44	68,225.28
B) COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,791.08	81,492.95
MANO DE OBRA INDIRECTA							
Gerente de Desarrollo Urbano	1	Persona	4,714.70	21%		993.20	11,918.38
Sub Gerente de Urbanismo y Transporte	1	Persona	3,533.81	21%		744.44	8,933.27
Secretaria Sub Gerencia	1	Persona	1,144.50	20%		228.90	2,746.80
Supervisores de campo (CAS)	4	Persona	1,144.50	100%		4,578.00	54,936.00
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						233.83	2,806.00
Utiles de Oficina							
Toner para impresora	1	Unidad	351.80	20%		5.86	70.36
Papel Bond 75gr. A4	12	Millar	23.55	100%		23.55	282.60
Cuadernos	220	Unidad	4.45	100%		81.58	979.00
Archivadores	12	Unidad	4.00	100%		4.00	48.00
Uniformes Supervisión (02/anuales)							
Camisas con logotipo	8	Unidad	35.00	100%		23.33	280.00
Chalecos con logotipo	8	Unidad	45.00	100%		30.00	360.00
Casaca con logotipo	8	Unidad	90.00	100%		60.00	720.00
Gorros con logotipo	8	Unidad	15.00	100%		10.00	120.00
Fotocheck	4	Unidad	4.10	100%		1.37	16.40
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO						12.71	152.49
Computadora CORE i5 - 2011	1	Unidad	1,879.98	20%	25%	7.83	94.00
Impresora XEROX WORK 3210N - 2011	1	Unidad	1,169.80	20%	25%	4.87	58.49
C) COSTOS FIJOS						329.39	3,952.73
Servicio de agua	1	Servicio	73.87	20%		14.77	177.29
Servicio de energía eléctrica	1	Servicio	1,435.00	20%		287.00	3,444.00
Servicio de telefonía fija	1	Servicio	138.10	20%		27.62	331.44
TOTAL						129,208.43	1,550,501.16



ANEXO N° 02
ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO
DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

HORARIO 08:00 a 22:00 hrs.
PERIODO Anual

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) * (B) * (C)
N° de Espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. en una hora	Cantidad de espacios potenciales
761	14	2	21,308

(D)		(E)	(G) = (D) * (E)
Días	Cantidad de espacios potencialmente	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	21,308	50%	10,654
Martes	21,308	50%	10,654
Miércoles	21,308	50%	10,654
Jueves	21,308	50%	10,654
Viernes	21,308	50%	10,654
Sábado	21,308	50%	10,654
		(F) Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
		50%	63,924

(H)	(I)	(J) = (H) * (I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo Total por la prestación del servicio en el periodo
63,924	52	3,324,048	1,550,501.16

* el periodo considerado es anual

(L) = (K)/(J)	(M)	(J)	(N) = (M) * (J)
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0.47	0.45	3,324,048	1,495,821.60

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N)/(K)
Ingreso proyectado en el periodo	Costo Total por la prestación del servicio en el periodo	Ingreso - Costos	Porcentaje de cobranza
1,495,821.60	1,550,501.16	-54,679.56	0.96

ANEXO N° 03
CUADRO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES AFECTOS A LA TASA
DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

N°	VIA	TIPO DE VIA	CUADRA	ESTACIONAMIENTO			
				LADO	FORMA	ESPACIOS	TOTAL
1	Av. Carlos A. Izaguirre	Arterial	8	Impar	Diagonal	6	28
				Separador Lateral Sur	Diagonal	22	
			9	Par	Paralelo	4	8
				Impar	Paralelo	4	

2	Av. Las Palmeras	Colectora	38	Par	Paralelo	31	43
				Impar	Paralelo	12	
			39	Impar	Paralelo	11	11
3	Av. Alfredo Mendiola	Expresa	32 y 33	Separador Lateral Oeste	Perpendicular	32	50
				Impar	Paralelo	18	
			34	Impar	Paralelo	6	19
					Diagonal	13	
			35	Impar	Paralelo	22	22
			36	Impar	Paralelo	20	20
			37	Impar	Paralelo	9	9
			38	Separador Lateral Oeste	Perpendicular	38	50
				Impar	Paralelo	12	
			39	Separador Lateral Oeste	Perpendicular	22	28
				Impar	Paralelo	6	
			40	Impar	Paralelo	7	7
			41	Impar	Paralelo	8	26
				Separador Lateral Oeste	Perpendicular	18	
			78	Impar	Diagonal	13	13
5	Av. Naranjal	Expresa	4	Impar	Perpendicular	30	30
6	Av. Antunez de Mayolo	Colectora	11	Par	Perpendicular	12	12
7	Ca. 11	Local	(entre la Ca. Honradez y Ca. Honestidad)	Par	Perpendicular	70	125
				Impar	Perpendicular	55	
8	Ca. Honradez	Local	5 y 6 (entre la Ca. 11 y Ca. Honestidad)	Par	Perpendicular	75	75
9	Ca. Los Yunque	Local	(entre la Av. Naranjal y Ca. Hornos)	Lado adyacente al Hospital de la Madre	Perpendicular	22	22
10	Ca. Palacio Valdez	Local	1	Impar	Perpendicular	34	34
11	Ca. José Santos Chocano	Local	2	Par	Perpendicular	20	20
12	Ca. Manuel A. Segura	Local	1	Par	Perpendicular	21	29
				Impar	Paralelo	8	
13	Ca. Sol de Oro	Local	21	Par	Perpendicular	32	32
14	Jr. L. Farfán de los Godos	Local	5	Par	Perpendicular	20	20
15	Jr. Daniel Hernández	Local	3	Par	Diagonal	14	14
17	Ca. Huari	Local	1	Impar	Paralelo	3	3
18	Ca. Manuel G. Prada	Local	9	Impar	Diagonal	11	11
TOTAL DE ESPACIOS PARA PARQUEO VEHICULAR							761

830102-1

Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad

ORDENANZA N° 370-CDLO

Los Olivos, 16 de agosto de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTO: El Memorándum N° 00357-2012-MDLO/OPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00394-2012-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 005-2012-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 00439-2012-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 006-2012-MDLO/CAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades contempla que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo que el Art. X señala que promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, ello con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, siendo objetivo de la entidad promover la eficiencia en la gestión a fin de lograr un eficaz control de los servicios administrativos que optimice y garantice la calidad de gestión municipal, se hace necesario aprobar una nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF- de la municipalidad; y por consecuencia, un nuevo Cuadro de Asignación de Personal - CAP, conforme a la propuesta emitida por el área técnica de la entidad que atiende a la necesidad constante de adecuación de los instrumentos de gestión y a las nuevas disposiciones legales vigentes;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que Aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública, establece en su Art. 33° que los citados reglamentos tienen un trámite especial de aprobación el cual requiere de un informe previo favorable en donde se verifique el cumplimiento